

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA
EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE
INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA
DE PAGO AL QUE SE DENOMINARÁ "FIDEICOMISO
DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS
MAYORES DE 64 AÑOS" (FAAPEM64)**

Periódico Oficial Número: 062-2ª. Sección, de fecha 16 de octubre de 2019.

Publicación Número: 0578-A-2019

Documento: Acuerdo por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Inversión. Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denominará "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64).

Considerando

Que mediante publicación número 030-A-2007, de fecha 17 de enero de 2007, contenida en el Periódico Oficial número 008, Tomo III, se expidió el "Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración, y Fuente Alternativa de Pago, al que se Denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), teniendo como fin principal constituirse en un fondo en el cual se administren con transparencia y agilidad los recursos de aquellos programas o acciones que en su caso a través de este instrumento deba ejecutar el Ejecutivo del Estado a través del Instituto Amanecer, destinado a la ejecución de programas sociales que fortalezcan el desarrollo económico de las personas mayores de sesenta y cuatro años de edad en el Estado, cuyo domicilio se encuentre en el territorio que ocupa el Estado de Chiapas, sean independientes, semidependientes, dependientes absolutos o en situación de riesgo o desamparo.

En cumplimiento al Acuerdo de Constitución, con fecha 13 de febrero de 2007, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas (hoy Secretaría de Hacienda) en su carácter de Fideicomitente y la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato de "Fideicomiso Público de Inversión, Administración al que denominó Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 Años" (FAAPEM64) el cual tendría la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme a lo dispuesto en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, mismo que fue modificado con fecha 04 de noviembre de 2008.

En la publicación número 1493-A-2010, del Periódico Oficial número 213 de fecha 03 de febrero de 2010, fue emitido el "Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), por lo que con fechas 04 de febrero y 15 de marzo de 2010 se llevaron a cabo el Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

En el Periódico Oficial número 119, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 09 de julio de 2014, mediante publicación número 594-A-2014, se emitió el "Acuerdo por el que se reforma el párrafo primero del artículo 6º del Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), por lo que con fecha 15 de enero de 2015 se llevó a cabo el Cuarto Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

Finalmente, el "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), en los ejercicios de 2007 a 2018, ha cumplido con los fines para los cuales fue constituido y tomando en consideración que se otorgaron 23,521,543 apoyos a los adultos mayores logrando con ello la consecución de sus fines resulta procedente su extinción.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 408 fracción II, 420 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en la 1ª Sesión Extraordinaria de Comité Técnico de fecha 12 de junio de 2019, se autorizó mediante Acuerdo No. FAAPEM64/1ªEXTRAORD/002/2019, iniciar con los trámites al proceso de extinción del "Fideicomiso de

Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), de conformidad con lo establecido en el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Inversión,
Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denominará "Fideicomiso de Apoyo para la
Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64)**

Artículo Único.- Se autoriza a la Secretaría de Bienestar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para realizar las acciones y actos necesarios, relativos a la extinción del "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64).

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se instruye a la Secretaría de Bienestar para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coadyuvancia con el Comité Técnico del Fideicomiso, realicen las acciones y trámites necesarios para proceder a la extinción del "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64).

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, formalizará los actos necesarios a fin de proceder con la extinción que por este Acuerdo se autoriza, estableciendo en el Convenio de extinción, se tenga por concluida de manera definitiva la relación contractual existente con el Fiduciario.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará que el proceso de extinción se realice observando las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- Los integrantes del Comité Técnico del "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), deberán autorizar a la brevedad los acuerdos que se requieran para la extinción del Fideicomiso, en cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo, así como dar puntual seguimiento a los mismos.

Acuerdo Sexto.- Los remanentes del patrimonio del "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años" (FAAPEM64), deberán ser transferidos por el Fiduciario a la cuenta que la Tesorería Única designe.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. - **Ismael Brito Mazariegos**, Secretario General de Gobierno. - **Javier Jiménez Jiménez**, Secretario de Hacienda. - **Rúbricas.**